



NACIONAL



LEY 24824
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (P.L.N.)

Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica.
Inclusión en el régimen de las academias nacionales
(dec.-ley 4362/55).

Sanción: 21/05/1997; Promulgación: 11/06/1997;
Boletín Oficial 18/06/1997

El Senado y Cámara de Diputados de la
Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza
de Ley:

ARTICULO 1º - Declárase comprendida en el régimen del dec.-ley 4362/55 a la Academia Argentina de Farmacia y Bioquímica, la que pasa a designarse desde la fecha de la presente ley, con el nombre de Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica.

ARTICULO 2º - La Academia nacional reconocida por el artículo precedente no percibirá las contribuciones y subsidios previstos a favor de las academias nacionales por el decreto ley mencionado en el art. 1º, por lo cual el reconocimiento indicado no erogará gasto alguno para el Tesoro Nacional.

ARTICULO 3º - Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

-REGISTRADA BAJO EL N° 24.824-

ALBERTO R. PIERRI; EDUARDO MENEM; Esther H. Pereyra Arandia de Perez Pardo; Edgardo Piuzzi.

Decreto 537/97

Bs.As., 11/6/97

B.O: 18/6/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.824, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM.-Jorge A. Rodríguez.- Susana B. Decibe.

